



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-001-2026

OBJETO

GSA22 Prestar el servicio de intermediación de seguros al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, brindando asesoría y acompañamiento integral en la estructuración, contratación, administración, ejecución y manejo del programa de seguros de la Entidad, así como en la gestión y trámite de reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros, con el fin de contribuir a la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales del AGN y de aquellos por los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable.

Bogotá, octubre 2026

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *00*, Página *1* de *93*, vigente desde: *25-07-2022*
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Archivo General de la Nación (AGN), garantiza que en los documentos del proceso se encuentran consagrados, los requisitos necesarios para participar en el presente proceso de selección; así como las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; contienen las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados y requeridos para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse. No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el pliego de condiciones definitivo, así como sus anexos, está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
1. RECOMENDACIONES INICIALES.....	6
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO.....	7
2.1. Descripción de la necesidad	7
2.2. Cuadro resumen	11
2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO	13
2.4. CONTROL SOCIAL	13
2.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	13
2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN	14
2.7. TIPO DE CONTRATO	15
2.8. COMUNICACIONES	15
2.9. PARTICIPANTES.....	16
2.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	16
2.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN	17
2.12. ENTIDAD CONTRATANTE	19
2.13. DOMICILIO DE LA ENTIDAD	19
3. OBJETO A CONTRATAR	19
3.1. OBJETO.....	19
3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO	19
3.1.2. Clasificación en United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC)	19
3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	20
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN	22
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	22
3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	22
3.5.1. Obligaciones Generales	23
3.5.2. Obligaciones específicas.....	24
3.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	26
3.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	26
3.8. RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROCESO	26
3.9. FORMA DE PAGO	27
3.10. GARANTÍAS CONTRACTUALES	29
4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA	31
4.1. REGULACIÓN DE MIPYMES.....	31
4.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES	31
4.3. AVISO DE CONVOCATORIA.....	35
4.4. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO	35
4.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES -ADENDAS.....	35
4.6. CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	36
5. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	36
5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA	36

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 3 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



5.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	36
5.2.1. Apostilla del documento:.....	36
5.2.2. Legalización de los documentos:	37
5.2.3. Traducción	37
5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	38
5.4. VALIDEZ DE LA OFERTA	38
5.5. OFERTA ECONÓMICA.....	38
6. REQUISITOS HABILITANTES	41
6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.....	41
6.1.1. Poder	41
6.1.2. AVAL DE LA OFERTA.....	42
6.1.3. Existencia y representación legal	42
6.1.3.1. Personas jurídicas de naturaleza privada	42
6.1.3.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración	42
6.1.3.1.2. Autorización de órgano social.....	43
6.1.3.2. Persona natural	43
6.1.3.3. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.....	43
6.1.3.4. Personas jurídicas extranjeras	44
6.1.3.5. Proponentes plurales	45
6.1.4. Garantía de seriedad del ofrecimiento	47
6.1.5. Certificación de cumplimiento de las parafiscales y de seguridad social.....	48
6.1.6. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)	49
6.1.7. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y REDAM	50
6.1.8. Cédula de ciudadanía	50
6.1.9. Libreta militar	50
6.1.11 Identificación Tributaria -RUT	51
6.1.12. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.....	51
6.1.13. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021	52
6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	53
6.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.....	54
6.2.1.1. Índice de liquidez	54
6.2.1.2. Índice de endeudamiento.....	54
6.2.1.3. Razón de cobertura de intereses	54
6.2.1.4. Capacidad financiera para oferentes plurales.....	55
6.2.1.5. Capacidad financiera para personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia.....	55
6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	56
6.2.2.1. Rentabilidad del patrimonio	56
6.2.2.2. Rentabilidad del activo.....	57
6.2.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL	57
6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	57
6.3.1. Acreditación del cumplimiento de especificaciones técnicas	57

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 4 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



6.3.2. Experiencia del proponente.....	57
6.3.2.1. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.....	59
6.3.2.2. DECRETO NO. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES.....	62
6.3.3. Otros Requisitos Técnicos Habilitantes	63
7. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN:	70
7.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN CONTRATOS DE CONSULTORÍA: 48.50 PUNTOS	71
7.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (40 PUNTOS)	71
7.2.1. Experiencia adicional del equipo de trabajo 25 puntos	72
7.2.2. Acreditación de estudios adicionales 15 puntos.....	73
7.3. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	73
7.4. CRITERIO DIFERENCIAL.....	75
7.4.1. Criterio Diferencial para Mipymes en el Sistema de Compras Públicas (Máximo 0.25%) Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021	75
7.4.2. Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas (Máximo 0.25%) Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 De 2021	75
7.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = MÁXIMO 10 PUNTOS	77
7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.....	77
7.7. PROPUESTA ECONÓMICA	78
8. FACTORES DE DESEMPATE.....	79
9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	89
10. CAUSALES DE RECHAZO.....	89
11. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	91
11.1. Adjudicación del proceso de contratación.....	91
11.2. Declaratoria de desierto del proceso de contratación	91
12. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	91
13. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	92
14. FORMATOS Y ANEXOS:	92



1. RECOMENDACIONES INICIALES

- a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
- b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
- c. Verifique que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros, no están incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente documento.
- e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la demande.
- f. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
- g. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del Archivo General de la Nación (AGN).
 - Como tomador, figure su razón social completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación con sus correspondientes números de identificación tributaria.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - El objeto y el número del proceso coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- h. Identifique su propuesta claramente.
- i. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, no se recibirán propuestas con posterioridad, salvo por lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) según su “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” que podrá ser consultada en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.
En lo casos que aplique, el correo electrónico del Archivo General de la Nación para tales efectos es: contratación@archivogeneral.gov.co
- j. Formule toda consulta y diríjala por la plataforma electrónica indicada en el aviso de convocatoria y en el cronograma del proceso.
- k. Tenga en cuenta que, por la presentación de la propuesta, la entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
- l. Diligencie en su totalidad, suscriba y allegue junto con la propuesta, todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.
- m. La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos jurídicos, financieros y económicos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- n.** Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- o.** Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
- p.** Absténgase de utilizar el logo del AGN en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que este es de uso privativo de la entidad.
- q.** Absténgase de utilizar el nombre del Archivo General de la Nación en la denominación del consorcio o unión temporal.
- r.** Utilice a su costa la asesoría técnica, jurídica y financiera que considere necesaria para la realización y presentación de su propuesta
- s.** Todas las certificaciones y documentos que se presenten en el presente proceso, deben cumplir con el requerimiento del pliego de condiciones y demás formatos y anexos que forman parte de este, deberán ser legibles y poderse verificar.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. Descripción de la necesidad

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, encargado de la organización y dirección del Sistema Nacional de Archivos - SNA-, de regir la política archivística en Colombia y de custodiar, resguardar y proteger el patrimonio documental del País y ponerlo al servicio de la comunidad.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 80 de 1989 *"Por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones"*, estableció como funciones de la entidad, entre otras, las siguientes:

- *"Establecer, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, salvaguardar el patrimonio documental del País y ponerlo al servicio de la comunidad;*
- *Formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos;*

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

- *Promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar a los archivos privados que revistan especial importancia cultural o histórica”.*

De igual forma y conforme las disposiciones legales vigentes, mediante Resolución AGN 842 del 30 de diciembre de 2015, se delegó la Ordenación del Gasto en la Secretaría General.

Conforme su objeto misional, el Archivo General de la Nación, como ente rector de la Política Archivística en Colombia, a lo largo del tiempo ha contribuido en el establecimiento de una cultura integradora en la gestión de la información para la toma de decisiones y gestión eficiente de la administración pública y privada con funciones públicas, promoviendo para el efecto, un portafolio de productos y servicios, el cual tiene como propósito principal fomentar correctas prácticas archivísticas.

Dentro del mencionado portafolio se incluyen los servicios de diagnóstico integral de archivo, organización documental, inventario documental, conservación de documentos, digitalización, organización de archivos electrónicos y aseguramiento de la calidad.

Desde la definición del plan de acción y la consolidación del plan de mantenimiento, el proceso de Servicios Administrativos tiene a cargo el mantenimiento de los bienes e infraestructura de la entidad en condiciones seguras y adecuadas que permitan cumplir los objetivos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, hasta su disposición final.

El complejo edificatorio donde actualmente funciona la sede centro y principal del AGN ubicado en la Carrera 6 No 6 -91, fue construido hace 32 años y desde entonces, cumple con su carácter misional de prestación de los servicios asociados. Está conformado por dos edificaciones denominadas Bloque Sur y Bloque Norte.

El Bloque sur, es una edificación de cuatro niveles, con dos de estos en el sótano. Por su parte, el bloque norte también cuenta con cuatro niveles, de igual manera con dos sótanos y unas áreas de menor tamaño tanto en sótano como en cubierta. Ambas edificaciones están conectadas entre sí por un puente en concreto reforzado, un sistema estructural tipo mampostería estructural, con entrepisos conformados por losas lisas del mismo material y muros de doble hoja para facilitar el paso de los cableados eléctricos, ventilación, redes hidráulicas y de gas.

El complejo edificatorio del AGN sede centro, fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional mediante Resolución 1773 del 25 de octubre de 2007 expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de acuerdo con la Resolución 088 del 21 de abril del 2021, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, el complejo edificatorio del Archivo General de la Nación se encuentra localizado en el área afectada del PEMP del Centro Histórico de Bogotá y cuenta con el nivel de intervención Nivel 1 – Conservación Integral que “Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales por su condición “irremplazable”, requieren ser preservados en su integralidad. Cualquier intervención sin el rigor de análisis técnico, puede poner en riesgo su condición de BIC, por lo que las obras deben respetar esta condición y sus particularidades. Ahora bien, para cualquier intervención a realizar sobre el

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *00*, Página *8* de *93*, vigente desde: *25-07-2022*
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



inmueble deberá tenerse en cuenta los principios establecidos en el Decreto Nacional 1080 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*.

Sobre las edificaciones se realizaron intervenciones menores de mantenimiento sobre los acabados de las cubiertas con énfasis en el bloque sur, el cual mostró mayor grado de afectación asociado al paso del tiempo.

Para el año 2013 el complejo edificatorio, evidenció patologías asociadas con humedades y fisuras sobre las cubiertas de los bloques sur, norte y plazoleta de acceso principal denominada rosa de los vientos, de mayores proporciones. Patologías que señalaron la necesidad de realizar un análisis detallado y determinar el alcance de las intervenciones generales sobre las áreas ya señaladas y valoración del comportamiento estructural de los edificios.

Para este fin, el Archivo General de la Nación en 2014 suscribió contrato de prestación de servicios para realizar estudio de vulnerabilidad sísmica, monitoreo, patología y reforzamiento estructural, del cual, la conclusión del estudio determinó que la necesidad sobre el complejo edificatorio radicaba en la intervención estructural mínima cobijada por el Artículo A.10.9.2.5 de la NSR 10 el cual permite adoptar un nivel menor de seguridad sísmica (seguridad limitada) para edificaciones declaradas como patrimonio histórico, de conservación arquitectónica o de interés cultural.

Así mismo, estableció reducir la vulnerabilidad del edificio Norte interviniendo principalmente los puntos centrales de la edificación, las rutas de evacuación y 40 de las 82 columnas; del mismo modo, en las perimetrales de la terraza del bloque sur se propuso reforzar las columnas hacia la parte interna de la edificación y las ubicadas en los puntos fijos para fortalecer la seguridad de las rutas de evacuación.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 1080 de 2015 y con base en los resultados obtenidos del contrato 161 de 2014, el AGN realizó mesas de trabajo y concertación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para las aprobaciones de las intervenciones a las edificaciones, dando como resultado la no aprobación de la intervención bajo las condiciones planteadas en el contrato en mención al considerarse como obras de alto impacto alterando la condición del complejo edificatorio como BIC.

Posteriormente, se suscribió el contrato 380 de 2019 cuyo objeto fue: "Adelantar la consultoría para la coordinación técnica y desarrollo de estudios técnicos complementarios para la estructuración de la modificación arquitectónica y estructural de los edificios norte y sur, frente a los aspectos de mantenimiento, seguridad humana y características estructurales del edificio de la Sede Centro del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"

Esta consultoría dio como resultado que el componente arquitectónico en su calidad de acabados como BIC requiere de un alcance mayor a la reposición puntual de piezas en las zonas afectadas haciendo mención a las cubiertas de los edificios norte, sur y zona de acceso denominada rosa de los vientos. Así mismo, valoró el estado actual de los antepechos y parapetos determinando la necesidad del cumplimiento de la NSR-10 (Reglamento colombiano de construcción sismo resistente) sobre estos elementos no estructurales. Por último, se evaluaron las condiciones de seguridad humana entorno a rutas de evacuación, salidas de emergencia y demás, señalando la



necesidad de contar con condiciones seguras a lo largo de los recorridos de evacuación y sus salidas al exterior de las edificaciones.

Las soluciones técnicas plantearon la necesidad de reemplazar los acabados de las cubiertas norte y sur, rosa de los vientos y el cumplimiento de la NSR-10 de los parapetos y antepechos mediante su reforzamiento estructural.

Estas alternativas planteadas para sanear las patologías por humedades, fisuras (con especial énfasis en los antepechos y parapetos de las cubiertas norte y sur) y condiciones de seguridad humana; como resultado del contrato 380 de 2019 fueron radicadas ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Se procedió a realizar las respectivas mesas de trabajo y concertación con el Ministerio, obteniéndose como respuesta del 5 de diciembre de 2023, la no aprobación al alcance de las necesidades del proyecto producto del contrato 380 de 2019, mediante radicado MC25440S2023 en la plataforma SIPA con las siguientes recomendaciones:

"(...) por lo que es fundamental realizar unos estudios actualizados y enfocados en las intervenciones de la descripción depurando así las diferentes memorias.(...)", adicionalmente se menciona "(...) Por último, se resuelve que es menester realizar un estudio integral (ver Estructuración de los Estudios) dirigido específicamente a las piezas donde se van a adelantar las intervenciones". (subrayado fuera de texto)

Como respuesta a la recomendación por parte del Ministerio de contar con estudios actualizados, y en atención al aumento de las patologías sobre las zonas objetos de estudio que están generando afectaciones producto de las humedades y fisuras sobre el complejo edificatorio donde se realiza la gestión documental histórica de la Nación, se considera necesario por parte de la entidad contar con información técnica detallada y actualizada que permita ejecutar en debida forma las intervenciones urgentes.

Es por esto, que se hace necesaria una consultoría en donde se realice la actualización y complementación al análisis integral para ejecutar labores de intervención por humedades y reparaciones identificadas de urgente atención en las cubiertas de los bloques norte y sur del Archivo General de la Nación, con el fin de dar solución a la problemática de humedades y filtraciones existentes, así como la del área de la rosa de los vientos. Por otra parte, este estudio deberá elaborar el diagnóstico de los elementos no estructurales de ambas cubiertas denominados parapetos y antepechos. Estas intervenciones deberán garantizar la viabilidad técnica y solución o recomendaciones a la entidad para atender las patologías que presenta la edificación catalogada de urgente atención.

A propósito del contrato 380 de 2019 en donde se diagnosticaron condiciones inseguras sobre las rutas y salidas de emergencia, se incluye en la presente consultoría la valoración de la configuración estructural del puente que conecta el bloque norte con el bloque sur en sótano de nivel uno, el cual fue construido de manera monolítica y podría presentar afectaciones en caso de sismo al no presentar uniones de tipo articuladas obstruyendo la zona dispuesta para salida de emergencia del complejo edificatorio por el costado sur oriental, proporcionando una solución integral a esta condición estructural.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



Por último, dado el nivel de detalle necesario para dar solución a las patologías y/o afectaciones relacionadas sobre el complejo edificatorio, en la presente consultoría se incluyen levantamientos topográficos de detalle, actualización del levantamiento arquitectónico y la valoración integral de las redes (eléctricas, voz, datos, hidrosanitarias, especiales, etc.) y el sistema de conservación documental; de tal manera que se garantice el mayor grado de precisión posible en las soluciones integrales sobre las patologías presentes en el complejo edificatorio.

Esta consultoría se adelantará con base en el Proyecto de Inversión, articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, adoptado con la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, siendo el pilar 203 *"expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"* el que guarda relación con el principio de la función archivística referente a la transparencia y accesibilidad de la información.

2.2. Cuadro resumen

OBJETO	GSA22 Prestar el servicio de intermediación de seguros al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, brindando asesoría y acompañamiento integral en la estructuración, contratación, administración, ejecución y manejo del programa de seguros de la Entidad, así como en la gestión y trámite de reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros, con el fin de contribuir a la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales del AGN y de aquellos por los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable.
Alcance del objeto	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será dos (2) años contados a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la fecha de vencimiento de las pólizas de seguros que hayan sido expedidas o renovadas con intervención del contratista dentro del proceso de selección correspondiente, incluyendo las actividades de administración, seguimiento y acompañamiento que resulten necesarias durante la vigencia de dichas pólizas. Lo anterior, sin perjuicio de que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, previo cumplimiento de las formalidades legales y contractuales correspondientes pueda proceder a la terminación anticipada del contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL	El contrato que se derive del presente proceso de selección no generará una erogación directa de recursos por parte del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, toda vez que, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración correspondiente al corredor de seguros será pagada por la compañía aseguradora, salvo estipulación en contrario. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 establece que la determinación de las comisiones, sus formas de pago y

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 11 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



		demás condiciones se realizará de conformidad con los convenios que libremente celebren los intermediarios y las entidades aseguradoras. De acuerdo con lo anterior, la remuneración del intermediario de seguros se originará en las comisiones que sean reconocidas y pagadas por las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las pólizas correspondientes al programa de seguros del Archivo General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los acuerdos que se celebren entre el intermediario y las respectivas compañías aseguradoras. En consecuencia, el AGN no reconocerá directamente al intermediario honorarios, comisiones, gastos, reembolsos ni ninguna otra Contraprestación con cargo a sus recursos por concepto de los servicios de intermediación objeto del contrato. La remuneración que corresponda al intermediario será asumida directamente por las compañías aseguradoras, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en los acuerdos que estas celebren con el intermediario.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	DE	El presente proceso se adjudicará totalmente.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DE	La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, ubicadas en: Sede Centro: Carrera 6 No. 6-91, Bogotá D.C. Sede Funza: Bodega 1G – Parque Industrial San Diego, Funza, Cundinamarca.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	La modalidad de selección para el presente proceso es el Concurso de Méritos Abierto.
PARTICIPANTES		Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso será el indicado en la plataforma SECOP II.

2.4. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la ley 1757 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Por razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar, se tramitará de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 12 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



el objeto de la presente contratación.

NORMAS APLICABLES: Constitución Política; Código Civil; Código de Comercio; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Ley 80 de 1993 "por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"; Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos."; Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"; Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"; Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"; modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Circulares y demás documentos vinculantes que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; y Manual de contratación vigente del Archivo General de la Nación y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los oferentes.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso es el Concurso de Méritos Abierto.

2.6.1. Justificación de la modalidad de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 0019 de 2012 y su Decreto aclaratorio No. 53 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021 y las demás disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto del contrato respectivo, y normas concordantes con la materia.

Sobre contratos de consultoría, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 13 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

proyectos (...)"

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del Proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)"

De lo anterior se colige que los contratos de consultoría se erigen y fundamentan principalmente en un componente eminentemente intelectual y técnico que en virtud de su especificidad implican un despliegue particular de conocimientos especializados para su correcta ejecución.

Bajo el anterior contexto y considerando que el objeto del contrato el presente proceso se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, bajo la modalidad de Selección de Concurso de Méritos Abierto, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, logrando así satisfacer la necesidad que se sustenta a través del presente estudio previo.

2.7. TIPO DE CONTRATO

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso será el de prestación de servicios.

2.8. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico, A través de la plataforma SECOP II, en el acápite dispuesto para ello, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de selección; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 14 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la entidad por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Únicamente para los efectos establecidos en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II", podrá consultarse en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Se podrán remitir mensajes a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@archivogeneral.gov.co.

2.9. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso. En estos casos, los proponentes indicarán la figura asociativa es su participación; deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representará al proponente plural.

Igualmente, los proponentes no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta o del contrato según el caso. De la misma forma, para determinar la existencia de posibles inhabilidades e incompatibilidades que impidan la participación en el presente proceso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Las personas extranjeras deberán presentar su propuesta por conducto de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido en Colombia. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *00*, Página *15* de *93*, vigente desde: *25-07-2022*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, del presente pliego de condiciones.

La administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995 en sus artículos 22, 23 y 24, prevén acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, con la misión de asesorar y apoyar directamente al presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación, a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web o al correo: contacto@presidencia.gov.co y a la fiscalía general de la Nación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el AGN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 16 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita de las establecidas en el presente pliego de condiciones.

La entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, a excepción de lo que se informe sobre el particular en el Pliego de Condiciones y/o Adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Cualquier información comunicada a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, que involucre a la entidad, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al interesado, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de este. No lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan.

La información que obtenga el interesado en presentar propuesta que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

2.11.1. Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos y gastos tanto directos como indirectos, relacionados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la preparación y presentación de su propuesta, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 17 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.12. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN).

2.13. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

El domicilio oficial y contractual del Archivo General de la Nación es el siguiente:

Ciudad de Bogotá D.C., carrera 6 # 6 – 91, atención de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Correo electrónico: contratacion@archivogeneral.gov.co.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

GSA22 Prestar el servicio de intermediación de seguros al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, brindando asesoría y acompañamiento integral en la estructuración, contratación, administración, ejecución y manejo del programa de seguros de la Entidad, así como en la gestión y trámite de reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros, con el fin de contribuir a la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales del AGN y de aquellos por los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable.

3.1.1. Clasificación en United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC)

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases
1	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841315-Servicios de seguros para estructuras y propiedades
2	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841316-Seguros de vida, salud y accidentes

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **DOCUMENTO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES** que hacen parte integral de este pliego.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 18 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será dos (2) años contados a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la fecha de vencimiento de las pólizas de seguros que hayan sido expedidas o renovadas con intervención del contratista dentro del proceso de selección correspondiente, incluyendo las actividades de administración, seguimiento y acompañamiento que resulten necesarias durante la vigencia de dichas pólizas.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, previo cumplimiento de las formalidades legales y contractuales.

1.1. correspondientes pueda proceder a la terminación anticipada del contrato.LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, ubicadas en:

Sede Centro: Carrera 6 No. 6-91, Bogotá D.C.

Sede Funza: Bodega 1G – Parque Industrial San Diego, Funza, Cundinamarca.

1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.2.1. Obligaciones Generales

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, en la Invitación Pública y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 19 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
16. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
17. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1.2.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la intermediación de seguros del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Atender y responder las solicitudes, requerimientos y consultas formuladas por el AGN dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles, salvo que por la naturaleza o complejidad del asunto se requiera un plazo diferente, previamente acordado con el supervisor del contrato.
3. Asesorar y acompañar la formulación y estructuración del Programa de Seguros del AGN, disponiendo del equipo de trabajo ofrecido en su propuesta y del personal requerido de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
4. Evaluar el programa de seguros vigente del AGN, con el propósito de analizar las condiciones y exposición a los diferentes riesgos, identificar oportunidades de mejora y asesorar a la Entidad en la adecuada estructuración de las pólizas, coberturas, amparos, límites, deducibles, exclusiones y demás condiciones aplicables.
5. Asesorar al AGN en la identificación, evaluación, valoración y clasificación de los riesgos a los que se encuentren expuestos su patrimonio, bienes e intereses, así como aquellos respecto de los cuales, por disposición legal, convencional o contractual, la Entidad tenga la obligación o necesidad de asegurarse, incluyendo la asesoría en materia de prevención y control de riesgos.
6. Asesorar al AGN sobre las medidas de protección, prevención y control de riesgos que resulten pertinentes, con el propósito de contribuir a la disminución de la exposición a los riesgos y a la optimización de las condiciones económicas y técnicas del programa de seguros.
7. Asesorar al AGN en la determinación, revisión y actualización de los valores asegurados de sus bienes e intereses, teniendo en cuenta, según corresponda, los conceptos de valor de reposición o valor a nuevo, valor comercial, valor real y demás criterios técnicos aplicables.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 20 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



8. Apoyar técnicamente al AGN en la elaboración y estructuración de los estudios, documentos y requisitos técnicos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los seguros que requiera la Entidad, de conformidad con la normativa aplicable y las directrices impartidas por el AGN.
9. Asesorar y acompañar al AGN en la contratación de los seguros que requiera, así como en las modificaciones, inclusiones, exclusiones, prórrogas, renovaciones y demás actuaciones relacionadas con las pólizas que integren el programa de seguros de la Entidad.
10. Brindar asesoría técnica en materia de avalúos de los bienes muebles e inmuebles del AGN, cuando resulte necesario para determinar o actualizar adecuadamente los valores asegurados y mantener las coberturas requeridas. Cuando se requieran avalúos especializados que deban ser realizados por profesionales legalmente habilitados, el contratista deberá asesorar al AGN respecto de su necesidad, alcance y resultados.
11. Identificar las necesidades de cobertura y asesorar en la estructuración de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguros que requiera el AGN, de acuerdo con la identificación y valoración de los riesgos de la Entidad.
12. Asesorar y acompañar al AGN en la obtención y análisis de información de mercado en materia de seguros, que resulte necesaria como soporte para la proyección de presupuestos semestrales y/o anuales y para la estructuración económica de los procesos de contratación de seguros que adelante la Entidad.
13. Brindar acompañamiento técnico, jurídico y financiero al AGN durante el proceso de selección de la(s) compañía(s) aseguradora(s), dentro del alcance permitido por la normativa aplicable, incluyendo el apoyo en la atención y análisis de observaciones, la elaboración de insumos para los informes de evaluación, el acompañamiento al comité evaluador cuando sea requerido, el análisis de las observaciones formuladas al proceso de evaluación, la asistencia a las reuniones que sean necesarias y la revisión de la minuta contractual y de los documentos y anexos derivados del proceso de selección.
14. Verificar técnicamente que las pólizas expedidas por la aseguradora seleccionada y entregadas al AGN correspondan a las condiciones, coberturas, amparos, límites, deducibles, cláusulas y demás términos establecidos en los documentos del proceso de selección y en la propuesta aceptada, e informar oportunamente al supervisor cualquier inconsistencia identificada.
15. Asesorar y acompañar al AGN en la gestión y trámite de las reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros, incluyendo, entre otras actividades, el análisis de los hechos, la determinación de la procedencia de afectar la póliza, el estudio de las condiciones y coberturas aplicables, la preparación y trámite oportuno de la reclamación, el análisis y valoración de las pérdidas, la revisión de las liquidaciones de indemnización, el análisis de las alternativas para la recepción de las indemnizaciones, el seguimiento de los términos establecidos y, en general, las demás actividades necesarias para la adecuada gestión de los siniestros.
16. Revisar las condiciones, clausulado y liquidación de las primas de las pólizas que amparen las personas, bienes e intereses patrimoniales del AGN, tanto al inicio de los contratos de seguros



como durante la vigencia de las pólizas contratadas durante el término de ejecución del contrato de intermediación.

17. Prestar asesoría al AGN en la evaluación y análisis de riesgos y en la estructuración de estrategias y programas de administración, prevención y control de riesgos, de acuerdo con las necesidades identificadas.
18. Realizar seguimiento a las fechas de vencimiento y pago de las primas a cargo del AGN, informar oportunamente al supervisor sobre los vencimientos próximos y advertir cualquier situación que pueda generar la suspensión, terminación o cancelación de las coberturas por falta de pago, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la Entidad y a la aseguradora.
19. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido en su propuesta, con los perfiles y condiciones requeridos, para atender oportunamente las necesidades y requerimientos del AGN durante la ejecución del contrato.
20. Analizar y revisar las pólizas, anexos, condiciones, liquidaciones, indemnizaciones y demás documentos expedidos por las aseguradoras relacionados con el programa de seguros del AGN, e informar al supervisor sobre las observaciones, inconsistencias o situaciones que requieran gestión.
21. Informar oportunamente al AGN sobre las disposiciones, circulares, instrucciones y decisiones de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como sobre cambios relevantes en la regulación y en el mercado asegurador que puedan incidir en el programa de seguros o en los intereses de la Entidad.
22. Elaborar, actualizar y presentar al AGN manuales o guías para la administración y funcionamiento de los diferentes ramos de seguros que integren el programa, incluyendo los procedimientos y orientaciones para la gestión de reclamaciones y siniestros.
23. Presentar informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones y siniestros, indicando, como mínimo, su estado, actuaciones realizadas, valores reclamados, valores reconocidos o pendientes de reconocimiento, términos relevantes y las acciones requeridas para su adecuada gestión.
24. Brindar asesoría permanente al AGN y emitir conceptos técnicos, cuando sean requeridos, respecto de consultas relacionadas con seguros, coberturas, amparos, condiciones de las pólizas, reclamaciones, siniestros y demás asuntos vinculados con el objeto contractual.
25. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación convocados por el AGN que se relacionen con la ejecución del objeto contractual.
26. Elaborar y presentar los informes, conceptos, estudios, análisis, documentos técnicos y demás productos que sean requeridos por el AGN y que se encuentren relacionados con el objeto y alcance del contrato.
27. Brindar asesoría permanente al supervisor del contrato respecto de los alcances, requisitos, condiciones, coberturas, amparos, exclusiones y demás aspectos relevantes del programa de seguros y de las pólizas que lo integren.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *00*, Página *22* de *93*, vigente desde: *25-07-2022*
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



28. Mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, datos y demás elementos que le sean suministrados o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
29. Cumplir oportunamente los compromisos y ofrecimientos incluidos en su propuesta, siempre que hayan sido incorporados como obligaciones contractuales y resulten compatibles con el objeto y alcance del contrato.
30. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos que hacen parte integral del contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, siempre que guarden relación directa con la adecuada ejecución del servicio de intermediación de seguros.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El contrato que se derive del presente proceso de selección no generará una erogación directa de recursos por parte del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, toda vez que, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración correspondiente al corredor de seguros será pagada por la compañía aseguradora, salvo estipulación en contrario.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 establece que la determinación de las comisiones, sus formas de pago y demás condiciones se realizará de conformidad con los convenios que libremente celebren los intermediarios y las entidades aseguradoras.

De acuerdo con lo anterior, la remuneración del intermediario de seguros se originará en las comisiones que sean reconocidas y pagadas por las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las pólizas correspondientes al programa de seguros del Archivo General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los acuerdos que se celebren entre el intermediario y las respectivas compañías aseguradoras.

En consecuencia, el AGN no reconocerá directamente al intermediario honorarios, comisiones, gastos, reembolsos ni ninguna otra contraprestación con cargo a sus recursos por concepto de los servicios de intermediación objeto del contrato. La remuneración que corresponda al intermediario será asumida directamente por las compañías aseguradoras, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en los acuerdos que estas celebren con el intermediario.

No obstante lo anterior, para efectos de la adecuada estructuración del proceso de selección y con el propósito de que los interesados puedan dimensionar el alcance de los servicios requeridos y estimar razonablemente los ingresos que eventualmente podrían percibir por concepto de comisiones, el Archivo General de la Nación suministrará y pondrá a disposición de los participantes la información necesaria relacionada con los bienes, personas, intereses patrimoniales, riesgos, pólizas y demás elementos que conforman el programa de seguros objeto del proceso de selección, de conformidad con la información disponible y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 23 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Así mismo, el intermediario seleccionado deberá manifestar que su única remuneración derivada de la intermediación objeto del contrato corresponderá a las comisiones que sean reconocidas y pagadas por las compañías aseguradoras, y que no percibirá ni aceptará remuneraciones adicionales que puedan comprometer su independencia y objetividad en la asesoría que brinde al Archivo General de la Nación.

En particular, el intermediario deberá declarar que no recibirá remuneraciones adicionales asociadas a la siniestralidad, bonos por baja frecuencia o ausencia de reclamaciones, incentivos por reducción de siniestros, ni cualquier otro concepto económico que pueda generar un conflicto de interés o afectar la objetividad de la asesoría y acompañamiento que debe prestar a la Entidad.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, el valor de la remuneración del intermediario será determinable, pero no constituirá una erogación directa a cargo del presupuesto del Archivo General de la Nación, en la medida en que será asumida por las compañías aseguradoras que participen en la contratación y expedición de las pólizas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la planeación contractual y de la adecuada estructuración del proceso de selección, la Entidad deberá establecer y documentar las variables que permitan dimensionar el programa de seguros, entre ellas los ramos objeto de contratación, valores asegurables, primas históricas, vigencia de las pólizas y demás información relevante, con el fin de que los interesados puedan determinar las condiciones económicas asociadas a la intermediación.

Para establecer el alcance económico estimado del proceso de selección se utilizará la información histórica y proyectada correspondiente al programa de seguros de la Entidad, considerando, entre otros aspectos, los valores asegurables, las primas correspondientes a las diferentes pólizas y los porcentajes de comisión aplicables en el mercado asegurador.

1.4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará totalmente.

1.5. RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROCESO

No aplica

1.6. FORMA DE PAGO

El presente proceso de contratación no genera erogación ni compromiso presupuestal a cargo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, por cuanto la remuneración correspondiente a los servicios de intermediación de seguros será asumida directamente por las compañías aseguradoras, mediante el pago de las comisiones que legal y contractualmente correspondan.

En consecuencia, el AGN no efectuará pagos, desembolsos, anticipos, reconocimientos ni reembolsos al contratista con cargo a su presupuesto, razón por la cual no se establece una forma de pago por parte

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 24 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



de la Entidad.

1.7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El AGN podrá solicitar garantías y la suficiencia de estas, teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

EN EL CASO DE SER NECESARIAS LAS GARANTÍAS EL ÁREA DEBERÁ INDICAR LOS AMPAROS DE LA SIGUIENTE MANERA: (ELIMINAR ESTE COMENTARIO Y LAS GARANTÍAS QUE NO SE APLICARÁN)

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10%	Valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del Servicio.	10%	Valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales.	5%	Valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 25 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. REGULACIÓN DE MIPYMES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el presupuesto oficial asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$638.435.526) M/Cte.** incluido IVA, el presente proceso **NO es susceptible de limitación a la participación de Mipymes** colombianas, teniendo en cuenta que este es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2024, a \$532.338.092.

2.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo Comercial \$638.435.526	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI Bienes y servicios \$286.754.038	NO	SI
	Perú	SI	SI Bienes y servicios	NO	SI

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 26 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



			\$544.832.673		
	México	SI	SI Bienes y servicios \$286.754.038	NO	SI
Canadá		SI	SI Bienes y servicios \$435.580.321	NO	SI
Chile		SI	SI Bienes y servicios \$287.055.445	NO	SI
Corea		SI	SI Bienes y servicios \$401.000.000	NO	SI
Costa Rica		SI	SI Bienes y servicios \$436.349.451	NO	SI
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios \$696.380.112	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI Bienes y servicios \$436.349.451	NO	SI
México		SI	SI Bienes y servicios \$391.900.299	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO no se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO
	Guatemala	SI			
	Honduras	SI			

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 27 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Unión Europea	SI	NO Bienes y servicios \$696.380.112	NO	NO
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO Bienes y servicios \$746.344.157	NO	NO
Israel	SI	SI Servicios 130.000 DEG (\$130.000 x \$4.064,51 TRM x USD por DEG 0,000341 = \$180.179,73)	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del del Proceso de Contratación.	NO	SI

Estados AELC. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)

De lo anterior se establece que el AGN como entidad estatal se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 28 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Igualmente contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente Manual sobre aplicación de Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la adquisición de un servicio que fue registrado en el Plan Anual de Adquisiciones y publicado en la plataforma SECOP II desde enero de 2024, aplicaría el término máximo establecido en la tabla anterior.

La excepción: Las convocatorias limitadas a Mipyme, solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015; así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 29 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co>, dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

2.4. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones no tiene ningún costo y se podrán consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Cualquier consulta u observación sobre el contenido y alcance del proyecto de pliegos de condiciones deberá presentarse dentro del término previsto en el cronograma a través de la plataforma SECOP II en el acápite dispuesto para ello, y debe hacer referencia expresa al número del proceso y su objeto.

Conforme al cronograma del proceso, la entidad procederá a dar respuesta a las observaciones y las publicará en el SECOP II.

2.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES -ADENDAS

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo, mediante Adenda, debidamente enumeradas y suscritas por el funcionario competente de la entidad contratante, la cual será publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co dentro del horario de 7 a.m. a 7 p.m. En todo caso no podrán expedirse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la entidad de manera unilateral, lo efectuara a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 30 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

El AGN se reserva el derecho de prorrogar el plazo del proceso en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del presente proceso de selección, la Adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Las Adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II www.colombiacompra.gov.co en el link del proceso No. CMA-002-2024, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II**, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, así como la propuesta y sus anexos, deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

3.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

3.2.1. Apostilla del documento:

En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el oferente deberá dar cumplimiento sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos."

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 31 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



3.2.2. Legalización de los documentos:

El trámite de legalización de documentos aplica cuando el país en el cual ha sido expedido o en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"; el proponente deberá dar aplicación a las previsiones del artículo 23 de la Resolución 10547 de 2018 por la cual se adopta el "Procedimiento para apostillar y legalizar documentos".

3.2.3. Traducción:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma para la presentación de la propuesta.

En el caso en que el proponente resulte adjudicatario deberá allegar una traducción oficial del documento que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberán cumplir este requisito.

NOTAS:

1. Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal b) podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el literal a) o la Apostilla descrita en literal b).
2. Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.
3. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.
4. Los documentos otorgados en el Exterior y que sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas deben encontrarse apostillados o legalizados al momento de presentar la propuesta y los no necesarios para dicho cotejo, bien pueden allegarse hasta antes de la adjudicación.
5. Se aceptará el aporte de copias de los documentos otorgados en el Exterior, hasta antes de la Adjudicación.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 32 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



6. La legalización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse para la ADJUDICACIÓN en original so pena de tenerse como no presentadas.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II**, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la radicación de esta.

1. Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
2. Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la aclaración firmada por el proponente persona natural o el representante legal de este en caso de tratarse de persona jurídica, según el caso, debidamente autorizado para ello.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.

La entidad no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o condicionadas. Tampoco se aceptarán observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a los pliegos de condiciones presentadas con posterioridad al cierre de la presente selección.

3.4. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso y se entenderá acreditada con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

3.5. OFERTA ECONÓMICA

La entidad está adelantando el presente proceso de contratación mediante la plataforma transaccional – Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente -SECOP II y en tal sentido, se hace necesario que el proponente presente su **OFERTA ECONÓMICA** en el formato dispuesto por la plataforma SECOP II denominado "**SOBRE ÚNICO DE OFERTA ECONÓMICA**", allí se debe colocar el valor total de la oferta económica el cual no puede superar el presupuesto oficial asignado, so pena de rechazo de esta.



Así mismo, el proponente deberá diligenciar el valor de los costos unitarios lo que incluye costos de personal, directos, indirectos y utilidad del contratista para la ejecución del contrato, conforme lo indicado en los ítems del sobre económico en el SECOP II, cuya sumatoria y valor total debe ser igual al valor total de la oferta económica publicado en la plataforma SECOP II, en caso contrario la oferta será rechazada.

Las actividades o productos para desarrollar se encuentran costeados en los ítems que ofertará el proponente en la oferta económica.

1. Debe ofertar el valor total.
2. El valor de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.
3. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
4. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
5. La omisión en el diligenciamiento del sobre único de oferta económica de la plataforma SECOP II, y del Anexo Propuesta Económica cuando aplique, para la presentación de la propuesta económica genera el rechazo de la propuesta.
6. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos.
7. Para el diligenciamiento del sobre único de oferta económica debe tener en cuenta la información relacionada en el estudio previo y el pliego de condiciones.
8. El valor de los impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, cuando a ello haya lugar, correrán por cuenta del contratista y será responsabilidad de este desglosarlos dentro de la facturación que se envíe a la entidad. La entidad procederá a retener dichos valores, bajo el principio de buena fe y su monto o exactitud será responsabilidad exclusiva del proveedor.
9. La oferta económica contenida en "Sobre Único Oferta Económico" en SECOP II no podrá ser objeto de modificación (eliminación, adición, o modificación del contenido de las casillas preestablecidas por la entidad) por parte del oferente. Su modificación generará el rechazo de la oferta.
10. Los precios ofertados en el Sobre Único Oferta Económico han sido determinados teniendo en cuenta todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas en la integralidad del presente proceso.

La propuesta económica, debe presentarse con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 34 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad; el contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

La oferta económica en esta modalidad de selección no es un criterio de asignación de puntaje, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 5, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007.

Si al verificar los valores unitarios señalados en la Propuesta Económica se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

Si de la corrección que realice la entidad, se evidencia que el valor total del Anexo Propuesta Económica (cuando aplique anexo) difiere del señalado por el proponente en el Sobre Único Oferta Económico de la plataforma SECOP II, será causal de rechazo de la propuesta.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

3.5.1. Verificación aritmética de la oferta económica

La entidad realizará la verificación aritmética de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si es del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Si hay lugar a ello, la entidad realizará la verificación aritmética al Anexo Propuesta Económica de la siguiente manera:

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 35 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Con el **VALOR UNITARIO** de cada bien o servicio registrado por el proponente en el Anexo Propuesta Económica, cuando aplique, se realizarán las operaciones para determinar que el **VALOR** propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la entidad.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

4. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.1.1. Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado (en este caso deberá ser abogado en ejercicio), debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaría o su equivalente, de quien lo otorgue y quien lo acepta, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como para firmar el contrato respectivo.

4.1.2. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión **00**, Página **36** de **93**, vigente desde: **25-07-2022**

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural o por el apoderado debidamente facultado.

El formato carta de presentación de la propuesta adjunto al pliego de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.1.3. Existencia y representación legal

4.1.3.1. Personas jurídicas de naturaleza privada

4.1.3.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos 1 año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de esta contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes de estas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

4.1.3.1.2. Autorización de órgano social

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4.1.3.2. Persona natural

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 37 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público, adjuntar el certificado Expedido por la cámara de Comercio o Registro mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

4.1.3.3. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.3.4. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Todas las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 38 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.
2. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.1.3.5. Proponentes plurales

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes podrán ofertar como oferente plural por medio de promesas de sociedad futura, debiendo adjuntar diligenciado junto con la propuesta el Formato **MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, no obstante, tomando en consideración lo previsto en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio y en la jurisprudencia, dicha forma de asociación se tomará como un consorcio.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura so pena del **rechazo** de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 39 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

Nota: En el presente Pliego se adjuntan los **FORMATO MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** y **FORMATO MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**. Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
 - b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
 - c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
 - d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
 3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
 4. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - a. Presentar la Propuesta.
 - b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
 - c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la Propuesta.
 - d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - e. Suscribir el contrato.
 - f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que:

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 40 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



1. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego de condiciones y/o estudio previo, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego so pena del rechazo de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad prometida.
7. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
10. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria.

4.1.4. Garantía de seriedad del ofrecimiento

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)** con **NIT 800.128.835-6**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 41 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Archivo General de la Nación (AGN) con NIT 800.128.835-6
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

La Garantía deberá señalar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 26 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a Tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 42 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

cumplimiento.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

4.1.5. Certificación de cumplimiento de las parafiscales y de seguridad social

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar¹, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL** o el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA**, según sea su caso.
- El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 3: Se debe Anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

NOTA 4: El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN

NOTA 5. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *00*, Página *43* de *93*, vigente desde: *25-07-2022*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

4.1.6. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se indica que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP"*. Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

4.1.7. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y REDAM

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Medidas Correctivas, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, el oferente deberá aportar el certificado REDAM del representante legal o quien haga sus veces. Para proponentes plurales debe anexarlo el representante legal de cada uno de los integrantes.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

4.1.8. Cédula de ciudadanía

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán aportar cada uno su documento de identificación, igual obligación tienen cada uno de los integrantes del proponente plural.

4.1.9. Libreta militar

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 44 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



La situación militar cuando aplique en los términos de la ley se deberá acreditar por el proponente persona natural, o por el representante de la persona jurídica. Igual obligación tienen cada uno de los integrantes del proponente plural.

6.1.11 Identificación Tributaria -RUT

El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso cada integrante, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

6.1.12. Inhabilidad por incumplimiento reiterado

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme con las siguientes reglas:

- a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

NOTA 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

NOTA 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de la entrada en vigor de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: el oferente deberá anexar el **FORMATO GCO-FO-22 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**, con el fin de informar si ha sido o no objeto de sanciones o multas, sin perjuicio de las verificaciones que realice la entidad.

NOTA 4: El oferente deberá anexar el **FORMATO GCO-FO-09 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, con el fin de informar si se encuentra o no

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



inhabilitado para contratar con el estado.

6.1.13. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021.

Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o contador (cuando no está obligado a tener Revisor Fiscal), donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación ha correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 46 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

Para la elaboración de los indicadores financieros habilitantes, se consultan en la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP, procesos contractuales que posean características similares al proceso que se está adelantando, tomando como referencia sus indicadores financieros, los cuales cuentan con los siguientes aspectos:

- Modalidad de contratación
- Objeto similar
- Valor del contrato similar

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, demás normas que la modifiquen o sustituyan y directrices de Colombia Compra Eficiente, el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el **Registro Único de Proponentes RUP** conforme artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar **vigente y en firme** y contener la información financiera. El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato y su medición se realizará de acuerdo con los indicadores que se describen a continuación:

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 47 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



4.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera será revisada por el AGN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la Entidad hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con la Circular No. 1064 del 28 de abril de 2014 de Confecámaras y la Circular No. 13 del 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente. Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Límite	Condición
Índice de liquidez (IL)	Mayor o igual a $\geq 0,90$	Si: $IL \geq 0,90$ Cumple Si: $IL < 0,90$ No cumple *Si el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado.
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a $\leq 75 \%$ Equivalente a $0,75 \leq 75 \%$	Si: $NE \leq 75 \%$ Cumple Si: $NE > 75 \%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a $\geq 1,5$	Si: $IC \geq 1,5$ Cumple Si: $IC < 1,5$ No cumple *Si el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Límite	Condición
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a $\geq 1 \%$	Sí: $ROE \geq 1 \%$ Cumple
	Equivalente a $0,01 = 1 \%$	Sí: $ROE < 1 \%$ No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a $\geq 1 \%$	Sí: $ROA \geq 1 \%$ Cumple
	Equivalente a $0,01 = 1 \%$	Sí: $ROA < 1 \%$ No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

NOTA 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa por oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.3.1. Acreditación del cumplimiento de especificaciones técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **DOCUMENTO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES**.

4.3.2. Experiencia del proponente

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 48 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Experiencia del proponente: De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018, los requisitos habilitantes contenidos en el RUP se verificarán así:

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan el objeto del presente proceso y adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado.

Así las cosas, se verificará que la experiencia cumpla las siguientes reglas:

1. El proponente debe relacionar en el formato GCO-FO-14 "Experiencia del proponente", los contratos inscritos en el RUP – Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia.
2. La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de **al menos tres (3) contratos y se aporten las certificaciones o actas de liquidación de dichos contratos finalizados y relacionados con intermediación de seguros**, que se encuentren reportados en el RUP. Identificados con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Tabla 1. Códigos UNSPSC

No.	Segmentos	Familias	Clases
1	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841315-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841316-Seguros de vida, salud y accidentes

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el ANEXO CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El oferente deberá adjuntar las certificaciones en donde se identifique lo siguiente:

- a. Entidad contratante. Podrán ser contratos con entidades públicas o empresas privadas en concordancia con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- b. Objeto del contrato o descripción de la actividad realizada. Debe ser de intermediación de seguros.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



- c. Cada certificación aportada como experiencia, deberá contener por lo menos CUATRO (4) ramos que coincidan con el programa de seguros del Archivo General de la Nación. Así mismo y acogiendo lo mencionado en el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los ramos exclusivos del sector público podrán ser cumplidos con las denominaciones que se manejan en el sector particular como son RC directores y Administradores y Manejo Global Particular. En caso de tener contratado el ramo Todo Riesgo, éste será tenido en cuenta como uno solo. No se dará validez a riesgos nombrados dentro del ramo de TRDM, toda vez que esto no garantiza la idoneidad en la totalidad del ramo. Para acreditar experiencia en la póliza todo riesgo daño material, será válida la correspondiente a Multirriesgo y Daños Materiales Combinados

El programa de seguros del Archivo General de la Nación lo componen las siguientes pólizas:

No	PROGRAMA DE SEGUROS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
2	AUTOMÓVILES
3	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
4	MANEJO GLOBAL
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
7	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
8	TRANSPORTE DE VALORES
9	CYBER

No obstante que cada certificación debe por lo menos contener cuatro (4) ramos de pólizas coincidentes con los de la entidad, se informa que para garantizar la idoneidad en la totalidad de las pólizas que contiene el programa de seguros del Archivo general de la Nación, entre las tres certificaciones aportadas, se debe demostrar la experiencia en la totalidad de las pólizas de interés de la entidad.

- d. Fecha de iniciación. Los contratos deberán haber sido suscritos o iniciados a partir del 1º de enero de 2010.
- e. Fecha de la vigencia técnica. Los contratos relacionados deben estar ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.
- f. Cuantía: La sumatoria del total de primas de las tres (3) certificaciones aportadas, debe ser tres veces o más el costo del último programa de seguros contratado por el Archivo General de la Nación equivalente a QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$502.213.682) M/CTE.

Se aclara que se tendrá en cuenta el valor total de primas aportadas dentro de cada certificación, independientemente los ramos que se acrediten. No obstante, cada certificación deberá contener mínimo CUATRO (4) ramos de pólizas que integran el programa de seguros de la entidad, y entre

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 50 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



las tres (3) certificaciones aportadas se debe demostrar la totalidad de pólizas que maneja el Archivo General de la Nación.

Así mismo la certificación deberá contener la siguiente información:

- o NOMBRE DEL CONTRATANTE
- o NOMBRE DEL CONTRATISTA
- o OBJETO Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS
- o FECHA DE INICIO
- o FECHA DE TERMINACIÓN
- o PÓLIZAS
- o VALORES DE PRIMA
- o FIRMADA POR LA PERSONA RESPONSABLE.

Nota: Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo. Si la certificación no contiene la participación, se analizará la participación que se relacione en lo reportado en el RUP. De no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

4.3.2.1. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero deberá manifestar este hecho en la carta de presentación de la propuesta anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- o NOMBRE DEL CONTRATANTE
- o NOMBRE DEL CONTRATISTA
- o OBJETO Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS
- o FECHA DE INICIO
- o FECHA DE TERMINACIÓN
- o PÓLIZAS
- o VALORES DE PRIMA
- o FIRMADA POR LA PERSONA RESPONSABLE.

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta la información y documentos que se considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta.

En las certificaciones expedidas por entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.

4.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

*PROCESO: Gestión Contractual GCO, Versión 00, Página 51 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.*



De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y se establecieron los CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, para el efecto, en los documentos del presente Proceso se procede a incorporar criterios diferenciales relacionados con la experiencia requerida así:

El artículo **2.2.1.2.4.2.18 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 ESTABLECE:** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MiPymes domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015:

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de **máximo cuatro (4) Contratos y se aporten las certificaciones o actas de liquidación de dichos contratos finalizados y relacionados con intermediación de seguros**, que se encuentren reportados en el RUP. Identificados con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA

No.	Segmentos	Familias	Clases
1	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841315-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 52 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



			posiciones
2	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841316-Seguros de vida, salud y accidentes

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto Contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Con el propósito de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y en aplicación de los criterios diferenciales previstos en la normativa

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *00*, Página *53* de *93*, vigente desde: *25-07-2022*
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



vigente en materia de compras públicas, los proponentes que acrediten dicha condición deberán demostrar la experiencia mínima exigida mediante la **acreditación de máximo cuatro (4) Contratos y se aporten las certificaciones o actas de liquidación de dichos contratos finalizados y relacionados con intermediación de seguros**, que se encuentren reportados en el RUP. Identificados con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

No.	Segmentos	Familias	Clases
1	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841315-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841316-Seguros de vida, salud y accidentes

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas mujeres con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el ANEXO CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El oferente deberá adjuntar las certificaciones en donde se identifique lo siguiente:

- Entidad contratante. Podrán ser contratos con entidades públicas o empresas privadas en concordancia con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- Objeto del contrato o descripción de la actividad realizada. Debe ser de intermediación de seguros.
- Cada certificación aportada como experiencia, deberá contener por lo menos CUATRO (4) ramos que coincidan con el programa de seguros del Archivo General de la Nación. Así mismo y acogiendo lo mencionado en el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los ramos exclusivos del sector público podrán ser cumplidos con las denominaciones que se manejan en el sector particular como son RC directores y Administradores y Manejo Global Particular.

En caso de tener contratado el ramo Todo Riesgo, éste será tenido en cuenta como uno solo. No se dará validez a riesgos nombrados dentro del ramo de TRDM, toda vez que esto no garantiza

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



la idoneidad en la totalidad del ramo. Para acreditar experiencia en la póliza todo riesgo daño material, será válida la correspondiente a Multirriesgo y Daños Materiales Combinados.

El programa de seguros del Archivo General de la Nación lo componen las siguientes pólizas:

No	PROGRAMA DE SEGUROS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
2	AUTOMÓVILES
3	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
4	MANEJO GLOBAL
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
7	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
8	TRANSPORTE DE VALORES
9	CYBER

No obstante que cada certificación debe por lo menos contener cuatro (4) ramos de pólizas coincidentes con los de la entidad, se informa que para garantizar la idoneidad en la totalidad de las pólizas que contiene el programa de seguros del Archivo general de la Nación, entre las tres certificaciones aportadas, se debe demostrar la experiencia en la totalidad de las pólizas de interés de la entidad.

d. Fecha de iniciación. Los contratos deberán haber sido suscritos o iniciados a partir del 1º de enero de 2010.

e. Fecha de la vigencia técnica. Los contratos relacionados deben estar ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.

f. Cuantía: La sumatoria del total de primas de las cuatro (4) certificaciones aportadas, debe ser dos veces o más el costo del último programa de seguros contratado por el Archivo General de la Nación, equivalente a QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$502.213.682) M/CTE. Se aclara que se tendrá en cuenta el valor total de primas aportadas dentro de cada certificación, independientemente los ramos que se acrediten.

No obstante, cada certificación deberá contener mínimo CUATRO (4) ramos de pólizas que integran el programa de seguros de la entidad que maneja el Archivo General de la Nación.

Así mismo la certificación deberá contener la siguiente información:

- o NOMBRE DEL CONTRATANTE
- o NOMBRE DEL CONTRATISTA
- o OBJETO Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS
- o FECHA DE INICIO
- o FECHA DE TERMINACIÓN

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

- o PÓLIZAS
- o VALORES DE PRIMA
- o FIRMADA POR LA PERSONA RESPONSABLE.

Nota: Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo. Si la certificación no contiene la participación, se analizará la participación que se relacione en lo reportado en el RUP. De no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

4.3.3. Otros Requisitos Técnicos Habilitantes

4.3.3.1. REQUISITO TECNICO HABILITANTE ADICIONAL

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y/O COMPAÑÍA DE SEGUROS

Teniendo en cuenta los artículos 2.30.1.2.2 y 2.30.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020, los proponentes deberán presentar el documento que los acredite y demuestre su autorización para ejercer como intermediarios de seguros, de la siguiente forma:

CORREDORES DE SEGUROS: Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se demuestre su autorización y representación legal. Dicho documento deberá estar expedido con una fecha máxima de 30 días antes contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

AGENCIAS DE SEGUROS: Certificación expedida por una Compañía de Seguros que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que se demuestre su autorización para ejercer como intermediario de seguros. Dicho documento deberá estar expedido con una fecha máxima de 30 días antes contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El proponente deberá presentar con su oferta, una póliza que cubra los errores u omisiones que se puedan presentar dentro de la labor desarrollada. Dicho seguro deberá estar vigente y expedido por una Compañía de Seguros que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y como mínimo deberá tener un valor asegurado de VENTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el valor de la póliza por cada integrante deberá ser por la suma de VENTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000).

PERSONAL REQUERIDO (DILIGENCIAR ANEXO PERSONAL REQUERIDO)

El proponente está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de la consultoría, de acuerdo con la organización que dé a la misma; sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

Se entiende por este, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la Entidad

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 56 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



para atender el programa de seguros durante la ejecución del contrato y que participará de forma directa en la prestación de la asesoría e intermediación, con el perfil exigido.

El personal propuesto podrá encontrarse vinculado al oferente mediante contrato de trabajo, relación legal o reglamentaria cuando corresponda, o mediante contrato de prestación de servicios profesionales. En cualquiera de los casos, el proponente deberá garantizar la disponibilidad efectiva del personal ofrecido para la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida o el documento que haga sus veces, en las cuales se relacionen los cargos y funciones desempeñadas, así como los documentos y certificaciones que acrediten los títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.

Cuando el personal propuesto se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo o haga parte de la planta de personal del oferente, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o quien tenga facultad para ello, donde conste dicha vinculación y la disponibilidad para ejecutar el contrato. En caso de que el personal propuesto se encuentre vinculado o vaya a vincularse mediante contrato de prestación de servicios, el proponente deberá presentar cartas de intención suscritas entre el personal propuesto y el oferente, en las cuales conste que, en el evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestarán sus servicios para atender el objeto del mismo.

El personal mínimo requerido será el siguiente:

1. DIRECTOR DEL PROGRAMA:

- a. Título de formación profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimientos – NBC: Derecho, Administración, Contaduría Pública o Economía.
- b. Título de Posgrado en áreas de seguros.
- c. Experiencia: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros.

2. COORDINADOR DEL PROGRAMA:

- a. Título de formación profesional en el siguiente Núcleo Básico del Conocimiento – NBC: Derecho
- b. Título de Posgrado en áreas de seguros
- c. Experiencia: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros.

3. EJECUTIVO DE CUENTA:

- a. Título de formación profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimientos – NBC: Derecho, Economía, Administración o Ingeniería Financiera.
- b. Experiencia General: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional, en áreas de seguros o intermediación de seguros.

4. ABOGADO:

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 57 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



- a. Título de formación profesional en el siguiente Núcleo Básico del Conocimiento – NBC: Derecho
- b. Título de Posgrado en áreas de seguros
- c. Experiencia: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros.

5 DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES:

- a. Título de formación profesional en el siguiente Núcleo Básico del Conocimiento – NBC: Profesional en Salud Ocupacional.
- b. Título de Posgrado en áreas de seguros y/o proyectos
- c. Experiencia: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en área de seguros o intermediación de seguros.

NOTA: Con el fin de acreditar las calidades y experiencia, el oferente adjuntará los siguientes documentos:

- o Fotocopia del Diploma y/o Acta de grado
- o Fotocopia de la tarjeta profesional
- o Certificado de vigencia y antecedentes profesionales.
- o Fotocopia del diploma de posgrado.
- o Certificaciones de experiencia, donde debe contemplarse nombre, dirección y teléfono de quien suscribe la certificación

Al proponente cuyos perfiles ofrecidos no cumplan con los requisitos mínimos establecidos, se declarará INHABIL TÉCNICAMENTE.

5. FACTORES Y CRITERIOS DE OTORGACIÓN DE PUNTAJE

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION revisará el cumplimiento de los requisitos de verificación y asignará la puntuación para determinar la mayor calidad de las ofertas presentadas así.

FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION revisará el cumplimiento de los requisitos de verificación y asignará la puntuación para determinar la mayor calidad de las ofertas presentadas así.

Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos con base en los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTORES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	
Experiencia en primas en programas de seguros	28,50
Experiencia general en el manejo de	14

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 58 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



reclamaciones de siniestros	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO	
Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo (DILIGENCIAR ANEXO PERSONAL REQUERIDO)	45
PERSONAL CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	
Decreto 287 de 2026 (personal vinculado en condición de discapacidad)	2
Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas	0.25
Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.14. (emprendimientos y empresas de mujeres.)	0.25
Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTAL	100

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 42,50 PUNTOS

Experiencia en el manejo de programas de seguros (Hasta 28,50 puntos)

El oferente deberá adjuntar TRES (3) certificaciones adicionales a las habilitantes de contratos inscritos en el RUP, de entidades Estatales o Privados donde en cada certificación se identifique lo siguiente:

- Entidad contratante. Podrán ser contratos con entidades públicas o empresas privadas en concordancia con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- Objeto del contrato o descripción de la actividad realizada. Debe ser de intermediación de seguros.
- Cada certificación aportada como experiencia, deberá contener por lo menos CUATRO (4) ramos que coincidan con el programa de seguros del Archivo General de la Nación. Así mismo y acogiendo lo mencionado en el párrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los ramos exclusivos del sector **público podrán** ser cumplidos con las denominaciones que se manejan en el sector particular como son RC directores y Administradores, Manejo Global Particular y Multirriesgo. En caso de tener contratado el ramo Todo Riesgo, éste será tenido en cuenta como uno solo. No se dará validez a riesgos nombrados dentro del ramo de TRDM, toda vez que esto no garantiza la idoneidad en la totalidad del ramo. Para acreditar experiencia en la póliza todo riesgo daño material, será válida la correspondiente a Multirriesgo y Daños Materiales Combinados.

No	PROGRAMA DE SEGUROS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
----	--

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 59 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



	NACIÓN
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
2	AUTOMÓVILES
3	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
4	MANEJO GLOBAL
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
7	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
8	TRANSPORTE DE VALORES
9	CYBER

- d. Fecha de iniciación. Los contratos deberán haber sido suscritos a partir del 1º de enero de 2010.
- e. Fecha de la vigencia técnica. Los contratos relacionados deben estar ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.
- f. Cuantía: Cada certificación debe demostrar un total de primas mínimo de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)

Se aclara que se tendrá en cuenta el valor total de primas aportadas dentro de cada certificación, independientemente los ramos que se acrediten. No obstante, cada certificación deberá contener mínimo CUATRO (4) ramos de pólizas que integran el programa de seguros de la entidad. Se aclara que cada certificación debe tener incluido el ramo de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS y CYBER.

Así mismo la certificación deberá contener la siguiente información:

- o NOMBRE DEL CONTRATANTE
- o NOMBRE DEL CONTRATISTA
- o OBJETO Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS
- o FECHA DE INICIO
- o FECHA DE TERMINACIÓN
- o PÓLIZAS
- o VALORES DE PRIMA
- o FIRMADA POR LA PERSONA RESPONSABLE.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo. Si la certificación no contiene la participación, se analizará la participación que se relacione en lo reportado en el RUP. De no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

Se otorgará el puntaje acorde a la siguiente tabla, a los proponentes que aporten en las certificaciones requeridas un valor de primas acorde a la siguiente tabla:

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



RANGO SUMATORIA DE PRIMAS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS MÁXIMO TRES (3)	PUNTOS
Entre \$1.200.000.000 y \$1.500.000.000	3
Entre \$1.500.000.001 y \$1.800.000.000	6
Entre \$1.800.000.001 y \$2.100.000.000	9
Entre \$2.100.000.001 y \$2.400.000.000	10,50
Mayor a \$2.400.000.000	28,50

Experiencia general en el manejo de reclamaciones de siniestros (Hasta 14 puntos)

El proponente deberá relacionar y acreditar con certificaciones la asesoría en la reclamación de siniestros que haya manejado con uno o hasta tres clientes públicos y/o privados, los cuales deberán haber afectado al menos dos (2) de los ramos de seguros que maneja actualmente la entidad, haber sido pagados con posterioridad al 1 de enero de 2010 y antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, sumando entre todas las certificaciones de siniestros como mínimo un valor igual o superior a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).

Estas certificaciones de experiencia en siniestros pueden ser las mismas o diferentes a las aportadas en los requerimientos de contratos habilitantes y ponderables.

Para la comprobación de este requisito, el proponente deberá presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones expedidas por clientes del sector público y/o privado. No será necesario que una misma certificación incluya la experiencia en todos los ramos requeridos; esta podrá corresponder a uno o varios ramos de seguros, siempre que en conjunto las certificaciones aportadas acrediten la experiencia exigida e indiquen los valores reclamados o indemnizados en cada ramo certificado.

La experiencia del Intermediario de Seguros en reclamaciones de siniestros pagados a partir del 1o de enero de 2010, se evaluará sobre un total de hasta catorce (14) puntos, así:

SUMATORIA EN TOTAL DE SINIESTROS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS	MÁXIMOS PUNTOS
Desde \$100.000.000 hasta \$200.000.000	2
Desde \$200.000.001 hasta \$300.000.000	4
Desde \$300.000.001 hasta \$400.000.000	6
Superior a \$400.000.000	8

EXPERIENCIA EN SINIESTROS DE IRF, TRDM(MULTIRIESGO) Y CYBER	PUNTOS
--	---------------

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 61 de 93, vigente desde:25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Si dentro de las certificaciones aportadas se demuestra la atención de UN (1) SINIESTRO atendido y pagado del ramo de IRF por valor indemnizado de mínimo cien millones de pesos (\$100.000.000)	2
Si dentro de las certificaciones aportadas se demuestra la atención de UN (1) SINIESTRO atendido y pagado del ramo de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL por valor indemnizado de mínimo cien millones de pesos (\$100.000.000)	2
Si dentro de las certificaciones aportadas se demuestra la atención de UN (1) SINIESTRO atendido y pagado del ramo de CYBER por valor indemnizado de cincuenta millones de pesos (\$100.000.000)	2

- o Máximo puntaje del CUADRO UNO: 8 puntos
- o Máximo puntaje del CUADRO DOS: 6 puntos.

NOTA: En caso de presentación de ofertas de la modalidad de Unión temporal o Consorcio, uno de los integrantes podrá presentar al menos una certificación.

Las certificaciones de siniestros deben contener como mínimo la siguiente información:

- o Nombre del Cliente
- o Nombre del Intermediario de Seguros
- o Ramo afectado
- o Valor pagado
- o Fecha de pago

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (45 PUNTOS)

El proponente deberá informar el nivel de formación, la experiencia específica en el sector de seguros y/o intermediación de seguros del equipo de trabajo que pondrá a disposición de la entidad para la ejecución del contrato de intermediación, e igualmente allegarán los soportes respectivos.

El proponente que acredite que posee el siguiente recurso humano, obtendrá el siguiente puntaje:

DIRECTOR DEL PROGRAMA:

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 62 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros	5
Por demostrar posgrado adicional en áreas Financieras, Proyectos, Logística	5
TOTAL PUNTOS AL DIRECTOR DEL PROGRAMA	10

COORDINADOR DEL PROGRAMA:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros	5
Por demostrar posgrado adicional en áreas Financieras, Proyectos, Logística	5
TOTAL PUNTOS AL COORDINADOR DEL PROGRAMA	10

EJECUTIVO DE CUENTA:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros	2.5
Por demostrar posgrado en áreas de seguros o Proyectos	2.5
TOTAL PUNTOS AL EJECUTIVO DE CUENTA	5

ABOGADO:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros	5
Por demostrar Diplomado adicional en contratación estatal	5

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 63 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



TOTAL, PUNTOS AL ABOGADO	10
---------------------------------	-----------

DIRECTOR DE RIESGOS LABORALES:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros y en ARL y Salud en el trabajo además experiencia en negocios institucionales.	5
Por demostrar capacitación SG-SST	5
TOTAL PUNTOS AL DIRECTOR DE RIESGOS LABORALES	10

NOTA 1: Para acreditar las calidades antes descritas deberán adjuntar copia del diploma o acta de grado y la respectiva, tarjeta Profesional (Si aplica) certificaciones laborales, debidamente suscritas por las personas autorizadas. Si en las fechas de las certificaciones no se identifica el día sino únicamente el mes y año, se contará desde el primer día del mes relacionado.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O POR EMPLEADORES CON VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (HASTA 2 PUNTOS MÁXIMO)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a los Proponentes que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

OPCIÓN NO. 1 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS PROPONENTES PARA ACREDITAR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DEBIDA FORMA, DEBERÁ CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Se considerarán emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y, consecuentemente, tendrán derecho al puntaje indicado en el presente Numeral, a los Proponentes que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Proponentes que sean personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Proponentes que sean personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Proponentes que sean personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4. Proponentes que sean personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están - 70 - relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del Proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

OPCIÓN NO. 2 - VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Se le otorgará dos (2) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 65 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará dos (2) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	2
ENTRE 31 Y 100	3
ENTRE 101 Y 150	4
ENTRE 151 Y 200	5
ENTRE 201 Y 300	7
ENTRE 301 Y 400	10
ENTRE 401 Y 500	12
ENTRE 501 Y 600	14
ENTRE 601 Y 700	16
MAS DE 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberán contarse dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS OPCIONES No. 1 Y No. 2

Las certificaciones de que trata el presente Numeral 6.4.5, deberán otorgarse bajo la gravedad de juramento con una antelación no menor a treinta (30) Días anteriores a la Fecha de Cierre.

- Si la Oferta es presentada por una Estructura Plural únicamente se tendrá en cuenta la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad al Proponente que acredite **(A)** participación mínima del diez (10%) en la Estructura Plural y **(B)** que aporte Experiencia en la misma o superior proporción de su participación. En cuanto a la opción No. 2 (la vinculación de personal con discapacidad) el AGN únicamente tendrá en cuenta la planta de personal del Integrante con mayor participación en dicha Estructura Plural. Si la distribución de participación implica que no hay un Integrante con mayor participación que otro, el Proponente deberá indicar el Integrante que acredita la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad o la vinculación de personal de personal con discapacidad.
- Además de todos los documentos requeridos por la Ley Aplicable para el otorgamiento del puntaje objeto del presente Numeral 5.5.5, los Proponentes deberán allegar el Formato debidamente diligenciado por el representante legal.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 66 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable.

NOTA: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CRITERIOS PONDERABLES DECRETO 1860 DE 2021.

- a. En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 (**Mipymes**) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un **puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos. El cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2. del Decreto 957 de 2019.
- b. En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (**Emprendimiento y empresas de mujeres**) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un **puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos anteriormente, si acredita ser un emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1860 de 2021.

a. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA -. PUNTAJE (0.25 puntos máximo)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

b. Emprendimiento Y Empresa De Mujeres (0.25 Puntos)

Se otorgará un puntaje de 0.25, al proponente que acredite o cumpla con una o varias de las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Se deberán tener en cuenta las causales de reducción de puntaje conforme a la normativa vigente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = MÁXIMO 10 PUNTOS

En aplicación de la Ley 816 de 2003.

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el ANEXO FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del ANEXO FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	10

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 69 de 93, vigente desde: 25-07-2022
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	5
SERVICIOS EXTRANJEROS	0

5.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier proceso de contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, la entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección a través del **Anexo Modelo declaración juramentada de imposición de multas y sanciones – Persona Jurídica) o Anexo Modelo declaración juramentada de imposición de multas y sanciones – Persona Natural).**

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 60 de la Ley 2020 de 2020.

El detalle de los requisitos de participación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones establecidos y publicados en el proceso de selección publicado en la plataforma del

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *00*, Página *70* de *93*, vigente desde: *25-07-2022*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica>.

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica en esta modalidad de selección no es un criterio de asignación de puntaje, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 5, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia y la formación académica del equipo de trabajo son criterios de asignación de puntaje. Con la entrada en vigor del artículo 2 del Decreto 399 de 2021, se efectuaron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 en esta materia, así:

- i) El informe de evaluación que la entidad debe publicar durante tres (3) días hábiles, debe contener ya no solamente la calificación técnica y el orden de elegibilidad, sino «[...] la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje». En tal sentido, el informe de evaluación debe dar cuenta de la evaluación completa de las ofertas, lo que incluiría las ofertas económicas. De esta manera, los interesados pueden ejercer su derecho a conocer el informe de evaluación y a formular las observaciones que consideren pertinentes, frente a todos los aspectos de la evaluación de las propuestas.
- ii) Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje

El valor total de la oferta económica deberá ser expresada en la plataforma SECOP II, el cual no puede superar el presupuesto oficial asignado, so pena de rechazo de esta.

Así mismo, el proponente deberá diligenciar el valor de los costos unitarios de los productos requeridos, lo cual debe considerar e incluir en el costo general de cada ítem los costos de personal, directos, indirectos y utilidad del contratista para la ejecución de la consultoría, en el Anexo Propuesta Económica, en caso que aplique, cuya sumatoria y valor total debe ser igual al señalado en la plataforma SECOP II, en caso contrario la oferta será rechazada.

Los actividades o productos para desarrollar por el consultor se encuentran costeados en los ítems que ofertará el proponente según el anexo que deben diligenciar para la oferta económica.

Metodología de presentación

La Propuesta Económica, para efectos de aportar los requisitos habilitantes, se presentará en el Sobre No. 2 que contendrá la "Oferta Económica", en donde igualmente deberá diligenciar cada uno de los ítems de la Propuesta Económica. Este valor total deberá ser igual al valor total de la propuesta económica presentado en el cuestionario correspondiente en Secop II en el presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

6. FACTORES DE DESEMPATE

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 71 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



*Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la Ley 2069 de 2020, modificados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto No. 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. **FORMATO FACTORES DE DESEMPATE.***

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de Apoyo a la industria nacional del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral de Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional del pliego de condiciones.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *00*, Página *72* de *93*, vigente desde: *25-07-2022*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezade familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia**.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Anexo autorización de tratamiento de datos sensibles**.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 76 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

7.4. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 79 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de criterios de desempate;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de criterios de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTAS GENERALES

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, el AGN, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos deberán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en los informes de evaluación que se publicarán en la plataforma SECOP II.

Como consecuencia de lo anterior, los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, únicamente durante el periodo de traslado de las evaluaciones.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas o que se subsanen por fuera del plazo de traslado.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas cuando:

1. El proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural
4. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico (si aplica)

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *00*, Página *82* de *93*, vigente desde: *25-07-2022*

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



o presente condicionamiento para la adjudicación.

6. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en hora establecida en el pliego.
7. Se evidencie o se compruebe la colusión de los proponentes en la presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección.
8. El proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la entidad o en el pliegos de condiciones.
9. El valor de la propuesta económica que se consigne en el sobre único de oferta económica en la plataforma SECOP II exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
10. El valor total señalado por items de la Propuesta Económica, exceda el presupuesto oficial y/o cuando difiera con el total anotado en el sobre único de oferta económica de la plataforma SECOP II
11. La omisión en el diligenciamiento del sobre único de oferta económica de la plataforma SECOP II, para la presentación de la propuesta económica.
12. No se diligencie en su totalidad cada uno de los items de la Propuesta Económica, y/o cuando el valor del ítem propuesto supere el presupuesto oficial estimado por ítem.
13. El proponente no diligencie o modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado o cuando las mismas se encuentren con valor cero (0)
14. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad.
15. El proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en el pliego de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
16. De conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
17. En el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
18. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
19. No se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad.
20. El proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, o capacidad organizacional requeridas por la Entidad.
21. De conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
22. De acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el proponente o alguno de sus miembros se

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.



encuentre en casual de disolución.

23. Verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes, y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
24. La propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
25. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al AGN, con base en el numeral 7, del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

9. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

9.1. Adjudicación del proceso de contratación

La entidad en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación se publicará en la página del SECOP al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones.

9.2. Declaratoria de desierto del proceso de contratación

La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando venza el término para su entrega se pueden abrir, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

10. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Grado 17 del Grupo de Servicios Administrativos, cuya designación quedará publicada en la plataforma electrónica SECOP II.

En todo caso el ordenador del gasto podrá unilateralmente designar nuevo supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, a través de la Oficina Asesora Jurídica.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión 00, Página 84 de 93, vigente desde: 25-07-2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad.

11. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al oferente con la segunda mejor oferta, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Inciso 2 Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12. FORMATOS Y ANEXOS:

- GCO-FO-01 DOCUMENTO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES
- GCO-FO-03 ESTUDIO DE MERCADO
- GCO-FO-05 ANÁLISIS DEL SECTOR
- GCO-FO-08 MATRIZ DE RIESGOS
- GCO-FO-29 ESTUDIOS PREVIOS
- GCO-FO-31 REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN TÉCNICA
- GFI-FO-14 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
- GCO-FO-13 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- GCO-FO-14 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- GCO-FO-15 MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO O UNION TEMPORAL
- GCO-FO-17 CONSTITUCIÓN PROMESA SOCIEDAD FUTURA
- GCO-FO-21 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- GCO-FO-22 DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES
- GCO-FO-42 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- GCO-FO-41 FACTORES DE DESEMPATE
- GIT-F-16_FORMATO_AUTORIZACIÓN_TRATAMIENTO_DATOS_PERSONALES
- GCO-FO-09 DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPABILIDADES

ANEXOS:

- CERTIFICACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
- CERTIFICACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL

MAURICIO HERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Karina Margarita Noriega Ortiz–Contratista Oficina Asesora Jurídica

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: *Gestión Contractual GCO*, Versión *00*, Página *85* de *93*, vigente desde: *25-07-2022*
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.